

RESOLUCIÓN No. **0348** DE 2017
(27 SEP 2017)

"Por medio de la cual se reglamenta e implementa lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 001 de 26 de enero de 2017 "Por medio del cual se promueve el uso de la bicicleta, se establece la semana de la bicicleta, se impulsan los bici parqueaderos públicos en las entidades públicas del Municipio de Bucaramanga por parte del Alcalde y se dictan otras disposiciones."

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 315 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1811 de 2016 y

CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 52 de la Constitución Nacional determina que *el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."*
- b. Que en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, se establece en numeral 6° del literal a), que es función del Alcalde en relación con el Concejo: *"Reglamentar los acuerdos municipales."*
- c. Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 en su numeral 1° del literal d), es atribución del Alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio"*.
- d. Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 65 de la ley 99 de 1993 es la de *"Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales."*
- e. Que en el artículo 5° de la Ley 1811 de 2016 se establece que *"Los funcionarios públicos recibirán medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta. Parágrafo 1°. Cada entidad en un plazo no mayor a un (1) año deberá establecer las condiciones en que las entidades del sector público validarán los días en que los funcionarios públicos llegan a trabajar en bicicleta y las condiciones para recibir el día libre remunerado. Parágrafo 2°. Los funcionarios públicos beneficiados por la presente ley podrán recibir hasta 8 medios días remunerados al año. (...)"*
- f. Que en el artículo 6° de la mencionada Ley se estableció que: *"En un plazo no mayor a dos años a partir de la expedición de la presente ley, las entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal establecerán esquemas de estacionamientos adecuados, seguros y ajustados periódicamente a la demanda, habilitando como mínimo el 10% de los cupos destinados para vehículos automotores que tenga la entidad; en el caso de ser inferior a 120 estacionamientos de automotores se deberá garantizar un mínimo de 12 cupos para bicicletas"*.
- g. Que mediante Acuerdo Municipal N° 001 del 26 de Enero de 2017, el Concejo Municipal de Bucaramanga aprobó *"promover el uso de la Bicicleta en el Municipio de Bucaramanga, a través del establecimiento de la semana de la bicicleta, la implementación de bici parqueaderos en las instalaciones de las entidades públicas del Municipio de Bucaramanga y el establecimiento de incentivos a los funcionarios públicos que utilicen la bicicleta y los bici parqueaderos."*
- h. Que en el artículo noveno del Acuerdo Municipal N° 001 del 26 de Enero de 2017 se estableció que: *"El Alcalde de Bucaramanga incentivará a los funcionarios públicos del Municipio con medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifique haber llegado a trabajar en Bicicleta, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1811 de 2016"*.



Alcaldía de
Bucaramanga



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

0348

CONTINUACIÓN RESOLUCION No.

DE 2017

- i. Que mediante Acuerdo N° 026 del 14 de Agosto de 2017, el Concejo Municipal de Bucaramanga modificó el artículo décimo primero del Acuerdo N° 01 de 2017, disponiendo: *"Facúltese al Señor Alcalde de la ciudad hasta el 30 de septiembre de 2017, para que implemente y reglamente el presente acuerdo"*.
- j. Que la presente reglamentación tiene por objeto incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en el Municipio de Bucaramanga; incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor con el fin de promover el desarrollo de una ciudad sostenible y generosa con el medio ambiente, mejorar la movilidad urbana y la calidad de vida de los habitantes de Bucaramanga, fortalecer y ampliar el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte no motorizado y descongestionar las vías principales y secundarias de la ciudad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REGLAMENTAR E IMPLEMENTAR el Acuerdo Municipal N° 001 de 26 de Enero de 2017, modificado por el Acuerdo N° 026 del 14 de Agosto de 2017 *"Por medio del cual se promueve el uso de la bicicleta, se establece la semana de la bicicleta, se impulsan los bici parqueaderos públicos en las entidades públicas del Municipio de Bucaramanga por parte del Alcalde y se dictan otras disposiciones."*

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento de la facultad de reglamentación otorgada por el Concejo Municipal al alcalde de la ciudad mediante el Acuerdo Municipal N° 001 de 2017 y el Acuerdo N° 026 de 14 de agosto de 2017, en especial a lo dispuesto en el artículo 8° *"COORDINACIÓN Y GESTIÓN"* dispone:

- a) Promover el uso de la bicicleta en su jurisdicción, como medio de transporte sostenible en la ciudad de Bucaramanga.
- b) Responsabilizar a las siguientes dependencias del Municipio como las encargadas de la promoción y divulgación de las bondades del uso de la bicicleta para la salud personal, el medio ambiente, la movilidad y la economía familiar:
 - Secretaría de Salud y Ambiente
 - Dirección de Tránsito de Bucaramanga
 - Instituto Municipal de la Juventud el Deporte y la Recreación INDERBU
- c) Disponer que en los parqueaderos de las entidades públicas adscritas al Municipio de Bucaramanga, se destine un espacio para dotar de bici parqueaderos que se requieran, garantizando como mínimo el espacio señalado en el parágrafo 2° del artículo 6° de la ley 1811 de 2016 en concordancia con el parágrafo 2° del artículo 6° del Acuerdo Municipal 001 de 2017. En consecuencia cada parqueadero de la entidad pública del Municipio de Bucaramanga, tendrá como mínimo un 10% de los cupos de parqueo automotor y cuando los cupos de parqueo automotor sean inferiores a 120 estacionamientos se garantizará un mínimo de 12 cupos para bicicletas.

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar un incentivo a los servidores públicos del Municipio de Bucaramanga que hagan uso de la bicicleta como medio de transporte, el cual consistirá en recibir medio día libre remunerado por cada treinta (30) veces que acrediten haber llegado a trabajar en bicicleta.

Parágrafo 1: Los funcionarios públicos beneficiados por la presente reglamentación, podrán recibir hasta ocho (8) medios días remunerados al año.

AP



Alcaldía de
Bucaramanga



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

0348

CONTINUACIÓN RESOLUCION No.

DE 2017

Para ser beneficiario del incentivo, los funcionarios públicos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acudir a las instalaciones de trabajo en bicicleta.
- Hacer uso de los bici parqueaderos adecuados y ubicados en el sótano del Edificio CAM Fase 1 de la Alcaldía de Bucaramanga.
- Firmar la planilla de ingreso y salida que se ubicará en la portería del parqueadero.
- Una vez acumulados los treinta (30) días que acrediten haber llegado a trabajar en bicicleta, el funcionario público podrá solicitar el medio día del incentivo siguiendo el procedimiento establecido por la Administración Central Municipal para los trámites del compensatorio.
- La Secretaría Administrativa deberá validar el cumplimiento de éste último requisito, verificando en las planillas dispuestas para tal fin, el registro de ingreso en bicicleta por parte del funcionario público.

Parágrafo 2: Se podrán acumular máximo dos (2) permisos, es decir el equivalente a un (1) día laboral, los cuales no podrán ser sumados a ningún otro permiso al que tenga derecho el servidor público.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

27 SEP 2017

Dado en Bucaramanga, a

RODOLFO HERNÁNDEZ SUARÉZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval / Antonio Jose Tibaduis

Revisó aspectos técnico-administrativos: Lía Patricia Carrillo García, Subsecretaria Administrativa

Revisó aspectos Administrativos: Lida Marcela Salazar Sanabria, Secretaria Administrativa

IMS